SECRETARÍA. Montería, 6 de diciembre de 2021.-

Al Despacho el proceso ejecutivo a continuación de **EVARISTO JOSE RODIÑO NUÑEZ vs ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Rad: 2013- 0013,** la cual se encuentra pendiente de hacer la entrega al demandante del título judicial que reposa en este proceso producto de la ampliación de la medida de embargo ordenada en auto anterior.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, seis (6) de diciembre de 2021

Proceso	**EJECUTIVO LABORAL**
Radicado No.	**23-001-31-05-001-2013-00013-00**
Demandante:	**EVARISTO JOSE RODIÑO NUÑEZ**
Demandado:	**COLPENSIONES**

Procede el Despacho a resolver sobre la entrega de título judicial el cual se encuentra pendiente de entregar, el cual es producto de la ampliación de la medida de embargo que se ordenó en auto anterior, hasta la suma de **$9.205. 555**,**00,** con la que se cubre la obligación y las costas procesales.

Como quiera que en auto anterior, fue aprobada la liquidación del crédito en la suma de **$44.438.617.00**, y en el mismo se ordenó entregar un título judicial consignado a favor del demandante por la de **$36.580.578.00**, y al haber encontrado este Despacho que con el valor pagado no se cubría la totalidad de la obligación, procedió a ordenar ampliar la medida de embargo, es decir incluyo la suma faltante de **$7.858.039** del crédito, más la suma de **$438.990,00,** por concepto de costas procesales del proceso ejecutivo y la suma **$908.526,00**, por concepto de las costas del proceso ejecutivo impuestas en segunda instancias, conceptos que sumados resultaron por valor $**9.205. 555,00,** y por este monto se ordenó ampliar la medida de embargo.

Asi las cosas, y al revisar la relación de títulos judiciales que posee este juzgado en el Banco Agrario de Colombia, se observa que existe a nombre del ejecutante un título judicial con el Nº 427030000815650 por la suma de **$9.205.555.00**, la cual fue debitada por la entidad bancaria GNB BANCO SUDAMERIS en cumplimiento del

límite de embargo decretado por este Juzgado contra los recursos de COLPENSIONES, por lo que este Despacho ordenará la entrega del depósito judicial a la Doctora ELIANA MARIA MONSALVE UPEGUI, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante, quien tiene facultades expresas para recibir.

Asi las cosas y observando el Despacho que con la suma contenida en el título judicial se encuentra cumplida la totalidad de la obligación, se procederá de conformidad con el articulo 461 del C.G.P, aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.T y SS, a declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y archivo del presente proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1°Entréguesele el titulo judicial **Nº 427030000815650** por la suma de **$9.205.555.00**. a la doctora ELIANA MARIA MONSALVE UPEGUI, en su condición apoderada del demandante quien tiene facultad para recibir

2° Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, levántese las medidas cautelares y archívese el presente proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ

MMMR

Firmado Por:

Julio Rafael Tordecilla Payarez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
61a56ff837cbcd4cbd37e1c221f80f6302b16211b1b96fe9b12fac6a250856dc

Documento generado en 06/12/2021 03:26:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica